



DECRETO ALCALDICIO N° 01449

PUCHUNCAVÍ, 22 OCT. 2021

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contar con servicio de arriendo de 40 días de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios para las localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas, Comuna de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio N° 1161 de fecha 20.08.2021 que aprueba Bases Administrativas Generales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4008-45-LE21; Decreto Alcaldicio N° 1266 de fecha 13.09.2021, que adjudica propuesta pública; Decreto Alcaldicio N° 1589 de 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro completo de subrogancia para cargos directivos y jefaturas de la Municipalidad de Puchuncaví; La Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE**, el contrato de servicio de arriendo de 40 días de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios para las localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas, Comuna de Puchuncaví, entre esta Municipalidad y el oferente **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, R.U.T. N° 9.563.266-1**, correspondiente a la Licitación Pública ID 4008-45-LE21, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal vigente
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MARCOS MORALES URETA**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Área Operativa  
MMU/JCGR/PCO/EFPP/VAG/HYC/bpv

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIÓN RECOLECTOR (COMPACTADOR) DE  
RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LOCALIDADES DE HORCÓN, LA CHOCOTA Y LAS VENTANAS DE LA  
COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**

**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

**CON**

**JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**

**ID Nº 4008-45-LE21**

En Puchuncaví, República de Chile, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, Alcalde, don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas, mención en recursos humanos, del mismo domicilio de su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, por una parte, y por la otra, **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, rol único tributario número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, con domicilio en Latorre 16, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad y rol único tributario, número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, domiciliado para estos efectos en Latorre 16, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, por el presente acto e instrumento se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO.** Las partes dejan constancia del imperativo de atender la necesidad de contar con un servicio de arriendo de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios en localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas de la Comuna de Puchuncaví.

**SEGUNDO.** Las partes contratantes declaran que, mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos sesenta y seis de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, el señor alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, adjudicó la licitación pública ID 4008-45-LE21, a **JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**, en adelante e indistintamente "el contratista", rol único tributario número nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis guion uno, para el servicio de arriendo de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios en localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas de la Comuna de Puchuncaví.

**TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, la contratista se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", a prestar el servicio de arriendo de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios en localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas de la Comuna de Puchuncaví, conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, términos de referencia, y demás antecedentes que forman parte del llamado a propuesta pública aprobado por el Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y uno de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno.

**CUARTO.** En virtud del presente contrato, "el contratista" estará especialmente obligado a realizar a favor de "la Municipalidad" el servicio de arriendo de camión recolector (compactador) de residuos domiciliarios en localidades de Horcón, La Chocota y Las Ventanas de la Comuna de Puchuncaví, respetando los valores señalados en el formulario de oferta económica.



**QUINTO:** El presente contrato rige desde su firma y su duración estará afecta hasta el término del monto en dinero asignado.

**SEXTO.** El contratista percibirá a título de valor por la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato la cantidad única y total de **S 16.660.000.- (Dieciséis millones seiscientos sesenta mil pesos)**, IVA incluido, sin reajustes, intereses y aumentos por ninguna causa.

**SÉPTIMO.** El pago del valor de los servicios se efectuará al contratista mediante cheque girado en su favor, nominativamente, en forma mensual, dentro de los treinta días siguientes de la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser acompañada de una copia de la orden de compra correspondiente y del certificado de la unidad técnica que indique que se prestó efectivamente el servicio. La factura será extendida por el contratista a nombre de Municipalidad de Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, con domicilio en la comuna de Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins número setenta.

**OCTAVO.** Para todos los efectos del presente contrato, la inspección técnica competente será el Área Operativa de la Municipalidad de Puchuncaví y el inspector técnico del contrato el Encargado del Área Operativa o quien le subroge o reemplace.

**NOVENO.** En caso que el contratista no terminare totalmente y a plena satisfacción de "la Municipalidad" los servicios convenidos en los términos indicados en las cláusulas signadas bajo los guarismos "tercero" y "cuarto", deberá pagar a la Municipalidad, a título de evaluación convencional y anticipada de los perjuicios, una multa por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio materia de este contrato, equivalente al dos por ciento del valor del servicio solicitado, multa que será imputable a los servicios que se presten atrasados, respecto del plazo acordado. El monto de las multas será deducido, del pago que la municipalidad deba efectuar al contratista por las facturas más próximas que se presenten para pago, y en el evento de ser superior el valor de las multas al de las facturas por pagar o de no existir facturas que deban pagarse, el saldo a favor de la municipalidad se cobrará directamente al contratista; todo ello sin perjuicio del derecho de la municipalidad de solicitar la resolución del contrato, la que se producirá ipso facto o por el sólo ministerio de la ley una vez producido el incumplimiento y para pedir las demás indemnizaciones judiciales u ordinarias de perjuicios que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas por la contratista para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de su cargo y responsabilidad exclusivos. Igual regla se aplicará tratándose de cualquier obligación indemnizatoria que pudiese proceder a favor de la misma, de éstos o de terceros, a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por ella o éstos.

**UNDÉCIMO.** Los documentos señalados a continuación: **uno)** Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y uno de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, que aprueba las bases administrativas, **dos)** Decreto Alcaldicio número mil doscientos sesenta y seis de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, que adjudica la propuesta pública Nº 4008-45-LE21, se tienen para todos los efectos legales de este contrato como integrantes del mismo en la totalidad de sus contenidos y que el contratista declara expresamente conocer uno a uno, aceptar en todas sus partes.

**DUODÉCIMO.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERO.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví sin derecho a indemnización para el adjudicatario por las causales señaladas en el punto 10 de las bases de licitación.

**DÉCIMOCUARTO.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando una copia en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.

Las personerías de don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Puchuncaví, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 28 de junio de dos mil veintiuno, según Decreto Alcaldicio número ochocientos seis de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, documento que las partes contratantes declaran conocer y aceptar.



**MARCOS MORALES URETA**  
R.U.T.: 12.818.184-9  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



**JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ**  
R.U.T.: 9.563.266-1  
CONTRATISTA

